

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución de revisión de prestaciones por desempleo**

Ref. N.I.E. número X7494609J.

Examinado el expediente administrativo de Aniss Oirdi, con domicilio en calle Manzaneque, número 24, segundo, 45400-Mora (Toledo), y a la vista de la documentación obrante en el mismo, se procede a revisar y dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de octubre de 2011 aprobatoria de un subsidio por desempleo con responsabilidades familiares y ciento veinte días de derecho, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que el día 11 de octubre de 2011 le fue reconocido un subsidio por desempleo con responsabilidades familiares, ciento veinte días de derecho y fecha de inicio 15 de septiembre de 2011.

Segundo.—Que posteriormente y a la vista del informe de la Inspección de Trabajo y de la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que le han sido anulados en vida laboral los movimientos en la empresa «Pedro Luis Fernández Blanco» de fechas 14 de mayo de 2011 a 7 de junio de 2011, por lo que en el momento de iniciar el subsidio reunía un periodo de cotización ocupado de noventa y seis días, lo que le da derecho a un subsidio con responsabilidades familiares de noventa días.

Fundamentos de derecho

1.—Artículos 203, 204, 207, 208, 231 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994 de 20 de junio.

El Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley General de Seguridad Social en el ejercicio de su competencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Resuelve

A) Revocar el subsidio por desempleo con responsabilidades familiares reconocido con fecha de inicio 15 de septiembre de 2011 y ciento veinte días de derecho.

B) Reconocer un subsidio por desempleo con responsabilidades familiares, noventa días de derecho y fecha de inicio 15 de septiembre de 2011, agotando el mismo el día 14 de diciembre de 2011.

C) Una vez reconocido el nuevo derecho, las cantidades han sido regularizadas, quedando a día de la fecha un cobro indebido pendiente de 426,00 euros correspondiente al periodo 10 de enero de 2012 a 9 de febrero de 2012.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone del plazo de treinta días para ingresar dicha cantidad en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, entregando en su oficina de prestaciones una copia del justificante del pago realizado.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones por desempleo, se procederá a realizar su compensación con la misma, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará hasta un 20 por 100 de recargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Contra la presente resolución conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 3 de mayo de 2012.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-4629